

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2022-00827.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Reconócese a la Dra. MÓNICA BARÓN GÓMEZ como apoderada judicial de la demandada, señora ALEJANDRA SOFIA PEDRAZA VERGARA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada recorrió en tiempo el término de traslado del presente trámite liquidatorio.

Se rechazan de plano las excepciones de mérito que fueran propuestas por la parte demandada, por cuanto las únicas excepciones que se pueden proponer en esta clase de asuntos, son las taxativamente señaladas en el inc. 4° del art. 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 100 ibídem.

Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibídem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el Registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme a lo previsto en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d42c13929bfb5b3adb49f5c4515fbf0c16a1f83fad1c0af8686c1ff1776a311**
Documento generado en 07/12/2022 09:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>